

Cooperación en materia penal

La cooperación judicial en materia penal facilita la cooperación entre los juristas de los Estados miembros de la UE.



El [Programa de Estocolmo](#) establece una nueva lista de objetivos para el periodo 2010-2014:

- elaborar instrumentos que garanticen la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en todas las fases del proceso penal;
- aproximar el Derecho procesal y material de los distintos Estados miembros cuando sea necesario para aumentar la confianza mutua y favorecer el reconocimiento mutuo;
- definir unas normas mínimas comunes que garanticen un juicio justo en toda la UE;
- reforzar y apoyar el desarrollo de organismos e instrumentos de cooperación judicial como EUROJUST y la Red Judicial Europea en materia penal;
- aumentar la confianza mutua entre los sistemas judiciales nacionales de la UE potenciando la creación de una cultura judicial europea mediante la formación de los juristas y la creación de redes entre ellos;
- supervisar la aplicación de las disposiciones legales ya adoptadas por la UE;
- tener en cuenta los aspectos externos de la cooperación judicial en la UE (como la negociación de acuerdos con países no pertenecientes a la Unión o la evaluación de los sistemas judiciales de los países que solicitan o consideran la posibilidad de solicitar la adhesión a la Unión Europea).

La UE ha adoptado diversos instrumentos legislativos con arreglo al principio de reconocimiento mutuo. Sírvase consultar las páginas auxiliares para obtener más información sobre:

- la orden de detención europea,
- el exhorto europeo de obtención de pruebas,
- el embargo preventivo de bienes y aseguramiento de pruebas,
- las resoluciones de decomiso,
- el intercambio de información sobre registro de penados/condenas,
- [Medidas previas y posteriores al juicio](#),

- Reconocimiento mutuo de medidas de protección,
- Reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias.

Se han adoptado tres directivas que desarrollan unas normas mínimas comunes para garantizar el derecho a un juicio justo.

- [Directiva sobre el derecho a interpretación y traducción en los procesos penales](#)
 - [Directiva sobre el derecho a la información en los procesos penales](#)
 - [Directiva sobre el derecho a la asistencia de letrado y el derecho a comunicarse durante la privación de libertad](#)
-

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltense el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Última actualización: 22/01/2019